CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

DECRETO No.103-99, Aprobada el 24 de Agosto de 1999

Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.168 del 02 de Septiembre del 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
CONSIDERANDO
I

Que Nicaragua suscribió en La Paz Bolivia, el 24 de Mayo de 1984 la Aprobación de la Convención Interamericana Sobre Personalidad y Capacidad de Personas Jurídicas en el Derecho Internacional Privado.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó la mencionada Convención por Decreto 2301 publicado en La Gaceta Diario Oficial No.35 del 15 de Julio de 1999.
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Ratificar la Aprobación de la Convención Interamericana Sobre Personalidad y Capacidad de Personas Jurídicas en el Derecho Internacional Privado, suscrito en La Paz Bolivia, el 24 de Mayo de 1984

Artículo 2.- Expedir el instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en«La Gaceta Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Observación: Título de la norma, conforme publicación de la Ley N°. 1049, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Relaciones Internacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130, del 14 de julio de 2021”

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2738